

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	HERIBERTO PÍNTO CASTILLO
<b>DEMANDADO:</b>	CREMIL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-004-2017-00382-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia proferida el 06 de diciembre de 2018<sup>2</sup> por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

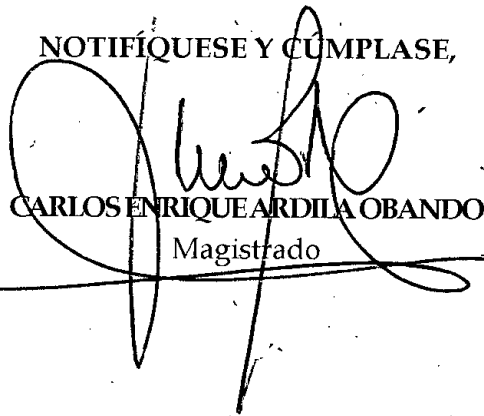
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el Despacho dispone,

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 06 de diciembre de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Fols. 136-138, Cdno de 1ra instancia.

<sup>2</sup> Fols. 115-119, Cdno 1 de 1ra instancia.